

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

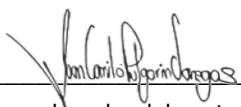
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473864
Número de orden de compra a modificar:	157385
Total de la Orden de Compra:	37,551,020.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACION GRAFICA - SENA
Nombre del solicitante:	Johan Stiven Tovar Martinez
Proveedor:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2025-12-22 11:01:19

Detalle o justificación
El 9 de diciembre de 2025 se suscribió la Orden de Compra No. 157385 con CENCOSUD Colombia S.A. para la adquisición de 20 trípodes por \$37.551.020, destinados al programa de Fotografía y Procesos Digitales del SENA. Sin embargo, ese mismo día el proveedor informó la imposibilidad de suministro por falta de inventario y solicitó la cancelación. Verificada la situación como objetiva y no imputable a las partes, y conforme a los lineamientos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la jurisprudencia aplicable, las partes acordaron de mutuo acuerdo dar por terminada la orden de compra, en atención a los principios que rigen la contratación estatal.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Juan Camilo Pulgarin Vanegas

Documento: Subdirector (E)
Centro Para La Industria De La Comunicación Gráfica



Firma de proveedor

HC Nombre: LORENZO MEDINA LOPEZ

Documento: 79.131.390
Apoderado Especial
Cencosud Colombia S.A.



11-9303-101

Bogotá, D.C,

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO DE LA ORDEN COMPRA 157385 DE 2025, CELEBRADA ENTRE CENCOSUD COLOMBIA S.A Y COMUNICACIÓN GRÁFICA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, – SENA

Que en el marco de la ORDEN DE COMPRA 157385 DE 2025 CELEBRADO ENTRE CENCOSUD COLOMBIA S.A Y COMUNICACIÓN GRÁFICA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL– SENA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR COMÚN ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 09 de Diciembre de 2025, se suscribió y publicó la Orden de Compra 157385 por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a favor de CENCOSUD COLOMBIA S.A, cuyo objeto consiste en:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DIGITALES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA.”

2. El cual consistió específicamente en la adquisición de veinte (20) trípodes, identificados como GSF01-TRIPODE KF, por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$37.551.020 COP), destinados al fortalecimiento de los ambientes de formación del programa de Fotografía y Procesos Digitales del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica 157385.
3. La citada orden de compra fue emitida con fecha de vencimiento del 23 de diciembre de 2025, designándose como ordenador del gasto al Subdirector del Centro y como supervisora a la funcionaria competente, conforme consta en el documento contractual 157385.
4. Con posterioridad a la emisión de la orden de compra, CENCOSUD COLOMBIA S.A. informó el 09 de diciembre de 2025 formalmente al Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital, – SENA la imposibilidad de suministrar los trípodes objeto de la orden, debido a la falta de disponibilidad de inventario, solicitando en consecuencia la cancelación de la orden de compra, en concordancia con los lineamientos operativos aplicables a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Regional Distrito Capital
Centro Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Calle 52 No. 13-65, Ciudad Bogotá – PBX 57 601 5461500



5. Verificada la situación, se estableció que la imposibilidad de ejecución del objeto contractual no obedece a un incumplimiento imputable a ninguna de las partes, sino a una circunstancia objetiva y sobreviniente que impide la entrega de los bienes en los términos pactados.
6. Que así mismo, mediante sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 23001233100019980897601(26140), oct. 3/12, C. P. Carlos Alberto Zambrano), que indica que: *“La Revocatoria directa no es viable para anular contratos estatales: El Consejo de Estado indica que la administración pública no está facultada para decretar la nulidad de un contrato estatal a través de un acto de revocatoria directa, advirtió el Consejo de Estado. De acuerdo con la Sección Tercera, la revocatoria directa solo es procedente respecto de los actos administrativos y no de otro tipo de actos jurídicos, como los contratos. “Así lo consagraban las normas que conformaban el Título V del Código Contencioso Administrativo, vigente para la época (Decreto 01 de 1984), particularmente el artículo 69”, explica el fallo. Con base en estos argumentos, el alto tribunal declaró nula la resolución mediante la cual la Gobernación de Córdoba revocó un contrato para el recaudo tributario derivado del transporte de pieles, peso departamental y placa de control”.*
7. Que, teniendo en cuenta que ya existe la orden de compra suscrita por las partes y conforme con lo indicado por CCE lo que procede en estos términos es la suscripción de la presente acta en cuanto a *“Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.”*
8. En atención a lo anterior, y con el fin de salvaguardar los principios de economía, eficiencia, buena fe, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las partes manifestaron su voluntad libre, expresa y coincidente de dar por terminada la Orden de Compra No. 157385 por mutuo acuerdo, evitando la generación de controversias contractuales y permitiendo a la Entidad adelantar las acciones necesarias para satisfacer la necesidad institucional por otros medios legalmente procedentes.

Regional Distrito Capital
Centro Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Calle 52 No. 13-65, Ciudad Bogotá - PBX 57 601 5461500



RESUELVE:

PRIMERO. Terminar de manera anticipada y de común acuerdo la orden la Orden de Compra No. 157385, celebrada entre el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital – SENA y CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente acta, con el fin de cancelar la misma en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin generar erogación presupuestal alguna de las partes.

SEGUNDO. El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes por medio de la presente acta y el formato de terminación de la orden compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para efectos de publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

TERCERO. La Terminación no genera erogación presupuestal alguna para el Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital – SENA, ni ocasiona perjuicios para las partes de ninguna índole.

CUARTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.



JUAN CAMILO PULGARÍN VARGAS

Subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica



LORENZO MEDINA

APODERADO ESPECIAL

Proyecto: Andrés Camilo García- Contratista - Cenigraf 

Regional Distrito Capital
Centro Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Calle 52 No. 13-65, Ciudad Bogotá - PBX 57 601 5461500